|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | E/C.12/69/D/174/2019 |
| _unlogo | **Consejo Económico y Social** | Distr. general16 de marzo de 2021Original: español |

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

 Decisión adoptada por el Comité en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, respecto de la comunicación núm. 174/2019[[1]](#footnote-1)\*

|  |  |
| --- | --- |
| *Comunicación presentada por:* | A. M. F. y J. A. M. F. |
| *Presuntas víctimas:* | Los autores y sus tres hijos |
| *Estado parte:* | España |
| *Fecha de la comunicación:* | 5 de diciembre de 2019 |
| *Asunto:* | Desalojo de una vivienda que los autores ocupaban sin título legal |
| *Cuestiones de fondo:* | Derecho a una vivienda adecuada |
| *Artículo del Pacto:* | 11, párr. 1 |

1. El 5 de diciembre de 2019, A. M. F. y J. A. M. F. presentaron una comunicación individual ante el Comité en nombre propio y de sus tres hijos de 4, 5 y 7 años de edad. El 11 de diciembre de 2019, el Comité registró la comunicación y solicitó al Estado parte la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el desalojo de los autores y su familia mientras la comunicación estuviera pendiente de examen, u otorgarles una vivienda alternativa adecuada en el marco de una consulta genuina con ellos.

2. Reunido el 22 de febrero de 2021, el Comité, habiendo tomado nota de la solicitud de archivo de los autores y del Estado parte en razón de que la familia suscribió un contrato de alquiler privado en otra vivienda con ayuda de la Renta Valenciana de Inclusión, decidió poner fin al examen de la comunicación núm. 174/2019 con arreglo al artículo 17 de su reglamento provisional en virtud del Protocolo Facultativo.

1. \* Aprobada por el Comité en su 69º período de sesiones (15 de febrero a 5 de marzo de 2021). [↑](#footnote-ref-1)